Ley de 13 de Noviembre de 1903

Pucarani.- Se restituye á éste la capitalía de 2.ª sección de Omasuyos.

JOSÉ MANUEL PANDO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º- Se restituye á Pucarani la capitalía de la segunda sección de la Provincia de Omasuyos. Artículo 2.º- La Junta Municipal y las autoridades de Puerto Pérez se trasladarán á la nueva Capital, una vez que la Tenencia Aduanera de dicho puerto se constituya en Guaqui.

Artículo 3.º- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley. Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional La Paz, 10 de noviembre de 1903.

ANIBAL CAPRILES. LUIS SAINZ.

Demetrio F. de Córdova – S. S.

Adelio del Castillo, – D. S.

Rodolfo Montenegro – D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á trece de noviembre de 1903 años.

JOSÉ MANUEL PANDO.

Daniel Salamanca.